

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DICIEMBRE DIECISEIS DE DOS MIL VEINTE (2020)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GRUPO CONSULTOR ANDINO cesionario BANCO AV. VILLAS
DEMANDADA: GLORIA MARIN MONTEALEGRE
RADICADO: 630014003008-2011-00272-00

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs, que posea la ejecutada, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Armenia, Quindío: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecido en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión, se abstenga de tener en cuenta la misma. Librese los oficios correspondientes y límitese la medida al monto de **\$125.000.000.00.-**

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
18 DE DICIEMBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4558bf1cc9872467df8ebaf90239b684f64dce5bb13f7127993d980e3c3f75d5

Documento generado en 16/12/2020 10:24:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>